

organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública se percaten cabalmente del peligro inherente a la capacidad nuclear israelí;

10. *Pide también* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes de carácter militar y que informe al respecto según corresponda;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el informe sobre el armamento nuclear israelí;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/99. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Guiada por los objetivos de fortalecer la paz y la seguridad internacional,

Expresando el interés común de la humanidad por continuar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo de la amistad y la comprensión mutua entre ellos,

Consciente del peligro que amenazaría a la humanidad si el espacio ultraterrestre se convirtiera en escenario de la carrera de armamentos,

Deseando impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de relaciones tirantes entre los Estados,

Teniendo en cuenta el proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre⁸⁵, presentado a la Asamblea General por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y los criterios y comentarios expresados durante el examen de este tema en su trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Considera necesario* tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre;

2. *Pide* al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 128 del programa, documento A/36/192, anexo.

36/100. Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la misión primordial de las Naciones Unidas, nacidas de las llamas de la segunda guerra mundial, ha sido, es y será preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que se han precipitado sobre los pueblos palidecerían en comparación con lo que entrañaría el uso de armas nucleares capaces de destruir la civilización sobre la tierra,

Reafirmando que el objetivo universalmente aceptado es eliminar totalmente la posibilidad del empleo de armas nucleares mediante el cese de su producción seguido de la destrucción de las existencias de esas armas y que, a tal fin, en las negociaciones de desarme debe darse prioridad al desarme nuclear,

Convencida de que, como primer paso en tal sentido, debe proscribirse el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear,

Solemnemente proclama, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

1. Los Estados y los estadistas que sean los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares cometerán el crimen más grave contra la humanidad.

2. Jamás habrá justificación ni perdón alguno para los estadistas que tomen la decisión de ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

3. Toda doctrina que permita ser el primero en utilizar las armas nucleares y toda acción que empuje al mundo hacia una catástrofe son incompatibles con las normas morales de la humanidad y lo altos ideales de las Naciones Unidas.

4. El deber supremo y la obligación directa de los líderes de los Estados que poseen armas nucleares consisten en actuar de manera que se elimine el riesgo de estallido de un conflicto nuclear. Es preciso poner fin a la carrera de armamentos nucleares e invertir su sentido mediante esfuerzos conjuntos, mediante negociaciones llevadas a cabo de buena fe y sobre una base de igualdad, cuyo objetivo último sea la total eliminación de las armas nucleares.

5. La energía nuclear deberá utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y sólo en beneficio de la humanidad.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/101. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y, en particular, la resolución 34/99 de 14 de diciembre de 1979,